CIRCULAR N° 37

DE: SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

PARA: RECTORES(AS) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ASUNTO: AFILIACIÓN ARL A ESTUDIANTES PRACTICANTES DE LAS I.E DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

FECHA: Febrero 01 de 2022

Cordial saludo,

Dando alcance a la circular N° 10 de fecha 17 de enero de 2022, y en cumplimiento al Decreto 055 de enero de 2015 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, por el cual se reglamenta la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes de que trata el artículo 2° de la norma referida:

"(:::) 2. Cuando se trate de estudiantes que deban realizar prácticas o actividades como requisito para culminar sus estudios u obtener un título o certificado de técnico laboral por competencias que los acredite para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, la afiliación y el pago de aportes estará a cargo de:

a) Las entidades territoriales certificadas en educación, cuando se trate de prácticas propias de la educación media técnica en instituciones educativas de carácter estatal. (:::)"

Nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

1. A partir de la fecha la información requerida para realizar las afiliaciones a riesgos laborales ARL, deberá ser entregada al correo electrónico del profesional Ariel Fernando Jaimes Vanegas, **al correo institucional: afjaimesv@bucaramanga.gov.co,** en el formato establecido por la administradora de riesgos POSITIVA informado en la circular 10 del 17 de enero de 2022.

2. El objetivo principal según lo indicado en el decreto antes indicado, es afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales; dicha afiliación permite prevenir, proteger y atender a los estudiantes de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia de los trabajos o prácticas que desarrollen.

3. La afiliación a ARL a partir del 1 de febrero de 2015 es de obligatorio cumplimiento y la inobservancia a lo dispuesto en el Decreto 055 de 2015, dará lugar a las investigaciones pertinentes por parte de las entidades inspección, vigilancia y control, del Sistema General de Riesgos Laborales: Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia Nacional de Salud y Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, cada una en lo de su competencia.

4. La inclusión a riesgos laborales, solo se realizará una vez la institución educativa solicite dicho trámite ante la Secretaría de Educación.

5. Se recuerda que al inicio de cada vigencia de acuerdo al calendario escolar la Instituciones Educativas deben solicitar las afiliaciones que sean necesarias teniendo en cuenta el Decreto 055 de 2015, esto debido a que al finalizar la vigencia inmediatamente anterior se realiza la novedad de retiro ante la administradora de riesgos laborales de todos los estudiantes y practicantes que estén afiliados en ese momento.

Por lo anterior, se resalta que la responsabilidad que pueda derivarse de la omisión del cumplimiento de los lineamientos impartidos mediante la presente circular y la circular 10 del 17 de enero de 2022, recae directamente en los rectores de las Instituciones Educativas.

Atentamente,

ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación

Revisó: María Fernanda Rincón Giraldo, Profesional Especializado oficina Jurídica
Revisó: Ariel Fernando Jaimes Vanegas- Profesional Universitario
Proyectó: Mireya Báez Martínez, Técnico Administrativo